



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA**

CARPETA N° 2053 DE 2021

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 571
DICIEMBRE DE 2023

ROTULADO FRONTAL DE PRODUCTOS

N o r m a s

I n f o r m e

XLIX Legislatura

COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Industria, Energía y Minería ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley, por los fundamentos que se expresan a continuación.

Los rotulados frontales de formato digital en los productos al consumo son vitales para la protección y la seguridad del consumidor, así como para garantizar la transparencia y la información adecuada sobre los productos que se encuentran en el mercado.

Los consumidores están mostrando cada vez más interés en obtener información detallada sobre los productos que van a consumir. Este cambio en el comportamiento se debe a varios factores:

1. Mayor conciencia sobre la salud: con el aumento de la conciencia sobre la importancia de una alimentación saludable y el impacto de los productos en la salud, desean conocer más sobre los ingredientes, valor nutricional, y cualquier otro aspecto relevante.

2. Preocupaciones ambientales y éticas: los consumidores también están más interesados en conocer el impacto ambiental y las prácticas éticas asociadas con la producción de los productos que compran. Desean información sobre el origen de los ingredientes, las prácticas de sostenibilidad de las empresas y cualquier otro aspecto relacionado con la responsabilidad social corporativa.

3. Alergias e intolerancias: con el aumento de las alergias alimentarias y las intolerancias, necesitan información detallada sobre los ingredientes de los productos para evitar posibles riesgos para su salud.

4. Transparencia y confianza: desean sentirse seguros y confiados en las decisiones que toman al comprar productos. La transparencia en la información proporcionada por los fabricantes y vendedores contribuye a generar esa confianza.

Dado este cambio en las preferencias de los consumidores, los importadores, fraccionadores y fabricantes están respondiendo proporcionando cada vez más información detallada sobre sus productos a través de etiquetas, sitios web, aplicaciones móviles y otros canales de comunicación. La transparencia y la información detallada se han convertido en aspectos clave para construir y mantener la lealtad del consumidor.

Por otro lado, el desempleo y la informalidad son dos problemáticas que se viven con diferente intensidad en nuestro país y varían de acuerdo a la realidad de cada departamento.

A través del rotulado frontal digital, se busca no sólo reducir la evasión fiscal, sino que se persigue el fin de informar a los consumidores el origen de los bienes. De esta

manera los mismos podrán saber si los productos fueron legalmente obtenidos por parte de los vendedores y que no son productos adulterados o falsificados.

Es por ello que, sin perjuicio de las normas vigentes, este proyecto tiene por objeto continuar fortaleciendo las fuentes de trabajo de nuestra gente, defendiendo la industria nacional y consolidando estrategias en materia de lucha contra la evasión fiscal y el comercio informal, protegiendo también el cumplimiento de aspectos bromatológicos y de calidad alimentaria.

Para que la implementación de este proyecto de buenos resultados entendemos que es oportuno y necesario realizar una campaña publicitaria y/o de educación donde se eduque y concientice a la población de la importancia que el tema conlleva para la protección de la industria nacional así como de los comerciantes que trabajan dentro de la legalidad, implicando además la protección de las fuentes laborales de nuestro país.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2023

MARTÍN MELAZZI
MIEMBRO INFORMANTE
SUSANA ÁLVAREZ
FERNANDA ARAÚJO
VALENTINA DOS SANTOS
PABLO FUENTES
NINO MEDINA
GABRIEL TINAGLINI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sin perjuicio de lo dispuesto por las normas vigentes, todo fabricante, fraccionador o importador, deberá anexar al producto, envase o etiqueta, antes de su comercialización, un rotulado digital conteniendo la información suficientemente precisa que le permita al consumidor disponer de la misma a través de una consulta en línea o sistema digital análogo.

Los datos básicos requeridos, entre otros que puedan incorporarse, son la elaboración; el fraccionamiento; el fabricante; el fraccionador; el importador; las habilitaciones y advertencias, que deberán coincidir con los impresos en la etiqueta física del producto, en cumplimiento con las normas vigentes para su comercialización en el territorio nacional.

Es responsabilidad del fabricante, fraccionador o importador que los productos que comercialice cumplan con esta medida, así como por la veracidad, completitud y actualización de los datos disponibles en forma digital.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones y plazos para la implementación de lo mencionado en el segundo inciso del artículo anterior así como su fiscalización en el cumplimiento de las normas vigentes para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 3°.(Campaña Nacional de Publicidad-Educativa).- Promuévase la "Campaña Nacional Publicitaria-Educativa" dándose a conocer las características del rotulado y las implicancias del mismo accesible a toda la población, pudiéndose acompañar con campañas en los centros educativos para estudiantes de primaria, secundaria y de escuelas técnicas, compartiendo los beneficios de adquirir productos que cumplan los requisitos legales.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2023

MARTÍN MELAZZI
MIEMBRO INFORMANTE
SUSANA ÁLVAREZ
FERNANDA ARAÚJO
VALENTINA DOS SANTOS
PABLO FUENTES
NINO MEDINA
GABRIEL TINAGLINI

≠